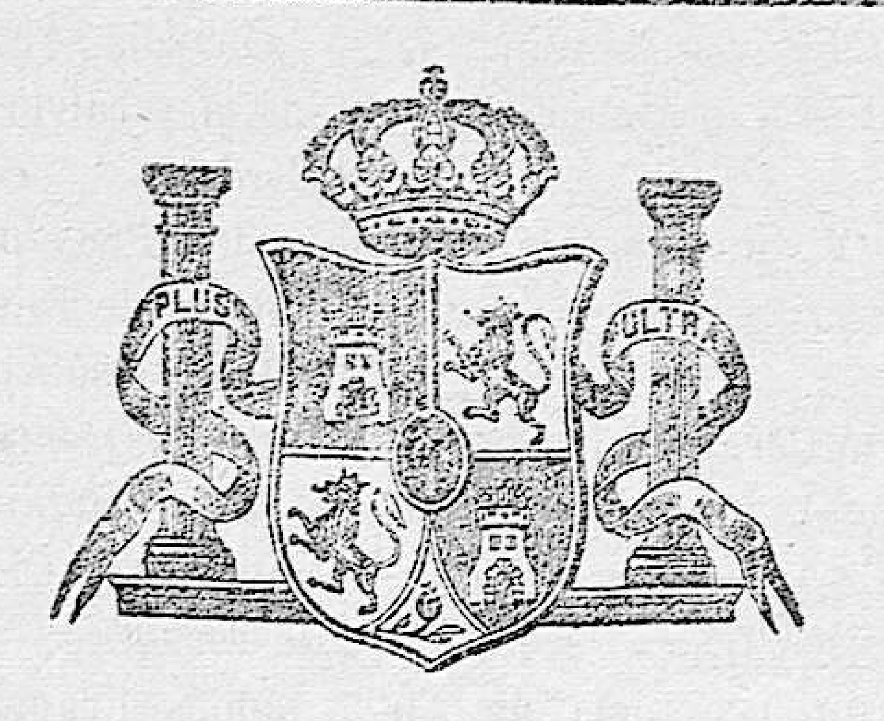
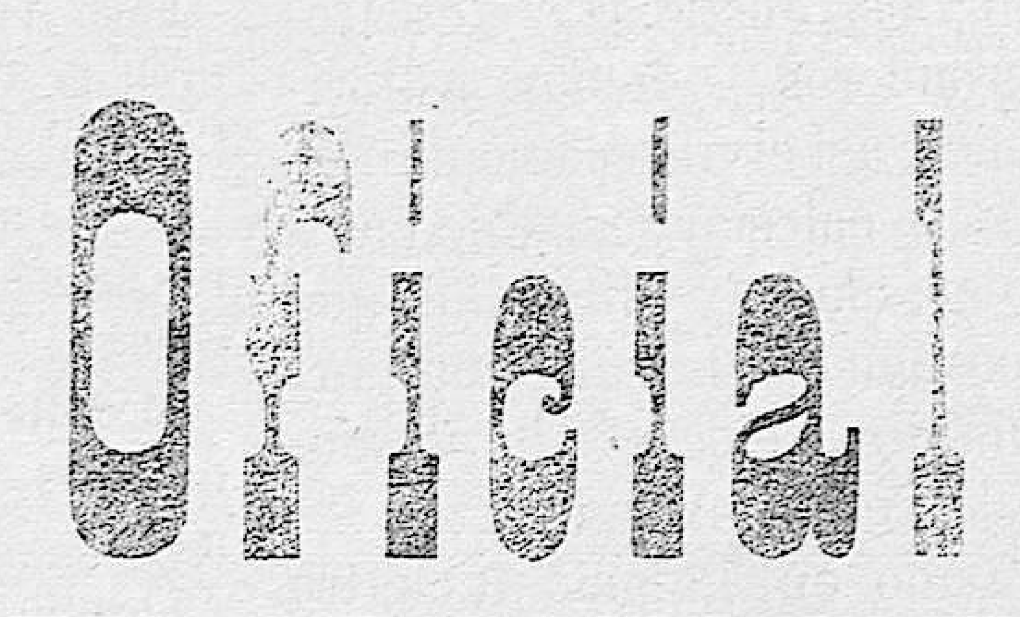
Año económico de 1888-89. Martes 9 de Abril. Número 230.

Boletín  

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede á la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, el plazo de cuatro años, contados desde la promulgación de la presente ley, para la terminación de las obras, obligándose la Compañía á reanudarlas en el término de un mes, á contar de la fecha de la promulgación de la presente ley y abrir la línea á la explotación en la forma siguiente: al espirar el primer año, á contar desde la promulgación de la presente ley, deberá abrirse á la explotación la sección comprendida entre su origen y la ciudad de Alcañiz; al espirar el segundo deberá igualmente abrirse á la explotación la sección entre el cruce en la línea de Almansa y Tarragona, kilómetro 126, y el mar, kilómetro 147; al espirar el tercero deberá abrirse á la explotación la sección entre Cherta y el cruce con la línea de Almansa y Tarragona, kilómetro 126; al espirar el cuarto deberá quedar en explotación la totalidad de la línea, quedando además obligada la Compañía á ejecutar en cada uno de los tres primeros años, de los cuatro que comprende la prórroga, una cuarta parte por lo menos de las obras correspondientes al cuarto trozo, es decir, al comprendido entre Alcañiz y Cherta. Si se faltase á cualquiera de estas prescripciones, se declarará *ipso facto* caducada la concesión de esta línea, sin que sea preciso para ello la instrucción del expediente que para este caso preceptúan las disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles.

Art. 2.° La Compañía está obligada asimismo á cumplimentar debidamente lo dispuesto por Real órden de 11 de Febrero de 1882.

Art. 3.° La Compañía seguirá disfrutando la subvención otorgada á su concesión, es decir, 6.483.480 pesetas. El abono de dicha subvención se hará efectivo, entregando mensualmente á la Empresa concesionaria el importe de la cuarta parte del valor de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto aprobado; pero el importe de estas entregas no podrá exceder, dentro de cada año, de 1.620.870 pesetas. Esta línea, como de servicio general, gozará de los beneficios que á las de su clase otorga la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, excepción hecha de la franquicia de derechos de Aduanas, con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1888.

Art. 4.° Se entenderá por el art. 1.° de esta ley sustituída la condición tercera de la Real órden de 29 de Diciembre de 1886, y subsistentes las demás que no se opongan á lo preceptuado en esta ley.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Yo la Reina Regente*.—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña*.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Federico Lucini Biberman, vecino de esta Corte, la construcción y explotación de un ferrocarril económico, sin subvención del Estado que, partiendo de Madrid, termine en el pueblo de San Martín de la Vega en esta provincia. Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de todas las exenciones, privilegios y beneficios que las leyes conceden y puedan conceder en lo sucesivo á los de su clase. La concesión será 99 años.

Art. 2.° Se sujetará la concesión al proyecto facultativo que el Sr. Lucini tiene presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuese aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 3.° El concesionario cumplirá en la construcción y explotación las prescripciones de la ley vigente.

Art. 4.° Los tiabajos para la ejecución de las obras darán principio á los tres meses de obtenida la concesión y aprobados los estudios, y deberán terminarse á los tres años, á partir de dicha fecha.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tri-

bunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Yo la Reina Regente.*—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*.

(Gaceta núm. 96).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversión.

Habiéndse recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia segundo Telesforo Pérez Parra, natural de Mesegor de Cornejo, provincia de Avila.

Idem Manuel Polo González, natural de Monterrubio, provincia de Salamanca.

Idem Fulgencio Prieto Teus, natural de Murcia.

Cabo primero Juan Arias Sobrado, natural de La Puebla, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Sargento segundo José Ardilla Vernés, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Francisco Borcadas González, natural de Cartagena provincia de Murcia.

Idem Pedro Fernández González, natural de Villaluengo, provincia de Palencia,

Idem Pedro Fuente García, natural de Villa de Monte, provincia de León.

Guardia primero Miguel Juez Caliedo, natural de Millanlora, provincia de Burgos.

Idem Pascual Medina Cadenas, natural de Alzoniz, provincia de Navarra.

Idem Manuel Nóvoa Manañía, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Oliver Rusesola natural de Camayer, provincia de Gerona.

Idem Ramón Pérez Cuadrado, natural de Glogal, provincia de Almería.

Idem Francisco López Pérez, natural de Serón, provincia de Almería,

Trompeta Pascasio García Expósito, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Brigada de trasportes á lomo.

Soldado Lorenzo Chamorro Torres, natural de Lérida.

Idem José Merchán Arébalo, natural de Villagarcía, provincia de Badajoz.

Idem Pablo Muñoz Bueno, natural de Alcuacar, provincia de Cáceres.

Idem José Fernandez Cánovas, natural de Carabaca, provincia de Murcia.

Idem Casimiro Diaz Alvarez, natural de Acerdell, provincia de Lérida.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Manuel Gonzáles Félix.

Idem Manuel Collado Alonso.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia segundo José Varela González, natural de Villanuza, provincia de Lugo.

Idem Francisco Ferrer Grau, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Guardia primero Eugenio García Medina, natural de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Ramón Gascón Gargallo, natural de Camial, provincia de Teruel.

Cabo primero Juan Guerrero Bermúdez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Guardia segundo José Fidalgo Vázquez, natural de Cunadurla, provincia de Orense.

Idem Antonio Fernandez Zarandillo, natural de Aldeanueva, provincia de Toledo.

Idem Macario Casado De Pedro, natural de Aldea Cuba, provincia de Segovia.

Iden José Castaño Quesada, natural de Senove, provincia de Almería

Idem Eulalio Campani Vellot, natural de Tabernes, provincia de Valencia.

Idem Miguel Centeno palacios, natural de Loja, provincia de Granada.

Sargento primero Teófilo Casares Galindo, natural de Villagarcía, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Francisco Vidal Jiménez, natural de Pontevedra.

Guardia segundo Juan Bravo Rojas, natural de Espejo, provincia de Córdoba.

Idem Fernando Alvarez Alvarez, natural de Toledo.

Idem José Antonoco González, natural de Orense.

Idem Joaquin Aparicio Cuillén, natural de Ojos Negros, provincia de Teruel.

Idem Francisco Aronis Flores, natural de Anglada, provincia de Lérida.

Idem León Arcos Pómez, natural de Barrachina, provincia de Teruel.

Cabo primero Manuel Alonso Rodríguez, natural de Penero, provincia de Oviedo,

Guardia segundo Fructuoso Acosta Baquero, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Cabo segundo José Lorenzo Vara, natural de San Martín Tolme, provincia de Zamora.

Guardia segundo Cristobal López Franco, natural de Guarro, provincia de Málaga.

Sargento segundo Manuel Insúa Camaño, natural de San Salvador, provincia de la Coruña.

Cabo primero Manuel Llopis Guerrero natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Ricardo Iglesias Reyes, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem José Yañez Alonso, natural de Forján, provincia de Orense.

Idem Juan Hidalgo Martínez, natural de Málaga.

Idem Manuel González Suárez, nataral ee Prades, provincia de la Coruña.

Idem José García Prat, natural de Falu, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Juan García González, natural de Lareña, provincia de León.

Guardia segundo Bernardo García Fernández, natural de Ontoria, provincia de Segovia.

Corneta Julián García Muñoz, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Guardia segundo Manuel Gamero Martínez, natural de Mesón, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo Ruperto de la O Fernández, natural de Villarino, provincia de Burgos.

Idem Juan Lúcas Jiménez, natural de Almena, provincia de Badajoz

Idem Manuel Loureiro Rego, natural de Mayor, provincia de Lugo.

Cabo primero Rafael López Soto, natural de Úbeda, provincia de Jaén.

Cabo segundo Domingo López González, natural de San Estéban de Grall, provincia de Lugo.

Guardia segundo Pablo López López, natural de Luque, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Tomás López Soto, natural de Buégalo, provincia de Lugo.

Idem Sebastian López Expósito, natural da Puebla de Trives, proviucia de Orense.

Guardia segundo Electerio López García, natural de Lerma, provincia de Burgos.

Idem Enrique López Cardona, natural de Ojos Negros, provincia de Teruel.

Idem Manuel Sides Castro, natural de Puján, provincia de la Coruña.

Idem Juan Leirado Botranos, natural de Santa María de Vilabó, provincia de Lugo.

Idem Juan León Expósito, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Guardia primero Juan Lentisco Urbano, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Ladina Real, natural de Montoro, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Gervasio Latasa Aracena, natural de Elevetea, provincia de Navarra.

Guardia segundo Silvestre Iriarte Archina, natural de Vitoria.

Cabo segundo Vicente Ibañez Ordac, natural de Barracas, provincia de Castellón.

Sargento segundo Jacinto Huguet Masaque, natural de Barcelona.

Cabo segundo José Hurtado Gil natural de San Vicente, provincia de Logroño.

Sargento segundo Tomás Huercio Estéban, natural de Pedralda, provincia de Valencia.

Guurdia segundo Angel Goicoechea Goñi, natural de Begaño, provincia de Vizcaya.

Idem Jaime Jispel Lutines, natural de Caldas, provincia de Barcelona.

Cabo primero Adriano González San Martín, natural de San Martín provincia de León.

Cabo segundo Antonio González Incógnito, natural de Sotuella, provincia de Oviedo.

Guardia primero Francisco Gómez Ruiz, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Guardia segundo Francisco Gomez González, natural de Labajos, provincia de Segovia.

Idem Tomás Gómez Fernández, natural de Villamesor, provincia de Santander.

Idem Mateo Guardiola Limo, natural de Tárraga, provincia de Lérida.

Idem Mariano García Pérez, natural de Cepeda, provincia de Salamanca.

Idem Emilio Galindo González, natural de Antigüedad, provincia de Palencia.

Idem José Gallego Milla, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Idem Manuel García Pascual, natural de Villar de Arnedo, provincia de Logroño.

Guardia primero Angel García Contento, natural de Urbo, provincia de Toledo.

Guardia segundo Ramón García Alcázar, natural de Sos, provincia de Granada.

Idem Rafael García Solis, natural de San Pedro de los Arcos, provincia de Oviedo.

Cabo primero Eugenio Guillén López, natural de Peralta de Oleas, provincia de Huesca.

Guardia segundo Francisco Terrero Mielgo, natural de Alcañices, provincia de Zamora.

Idem Luis Fernández Hernández, natural de San Pedro Seja, provincia de Lugo.

Idem Sebastián Fernández Sanchez, natural de Menaselva, provincia de Toledo.

Idem José Funeadella Pujol, natural de Lanvía, provincia de Barcelona.

Idem Bartolomé Comas Banicoime, natural de Baldid, provincia de Gerona.

Idem Juan Cánovas Pino, natural de Murcia.

Idem Pablo Capellades Olivella, natural de Fon Rubí, provincia de Barcelona.

Idem Cárlos Oliverta Pivernote, natural de Conde la Selva, provincia de Gerona.

Idem Jorge Canellas Roig, natural de Benabarre, provincia de Huesca.

Idem Juan Cobos Cobos, natural de Selayol, provincia de Santander.

Idem Juan Collado Medina, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Idem Vicente Castells, Ors, natural de Salve, provincia de Valencia,

Id. Felipe Castro Martín, natural de Puglota, provincia de Vizcaya.

Cabo 1.° Matías Ceduán Fuentes, natural de Argente, provincia de Teruel.

Guardia segundo Martín Comas, Fons, natural de San Martín de Castell, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Cifré Olabaca, natural de Roblensa, provincia de Baleares.

Cabo segundo Benito Carreras Martín, natural Bembibre, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Manuel Sopena, Marcos, natural de Chestes, provincia de Valencia.

Idem Tomás Soler Nimbo, natural de Lérida.

Idem Demetrio Suárez Cámara, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Id. Manuel Tricellos Rodríguez, natural de Grau de Quintana, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Ubalde Serrano, natural de Vinaceste, provincia de Teruel.

Idem Braulio Zabalza Arcos, natural de Jarimiacu, provincia de Pamplona.

Idem Calixto Zárate Corcuera, natural de Quejo, provincia de Alava.

Id. Francisco Zamora López, natural de los Barrios provincia de Cádiz,

Idem Jaime Parados Pasall, natural de Bonet, provincia de Lérida.

Idem Juan Payas Mestre, natural de Villar, provincia de Alicante.

Idem Miguel Penda Rosa, natural de Barcelona.

Sargento primero Pascual Pérez Sobilella, natural de Rufart, provincia de Alicante.

Guardia segundo José Piquera Hoguerol, natural de Turres, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Moya Crión, natural de Montijo, provincia de Badajoz.

Idem Juan Moreno Rosa, natural de Fernán Nuñez, provincia de Córdoba.

Idem Víctor Pérez Sebastián, natural de Matalebrese, provincia de Soria.

Idem León Palacios Rubio, natural de Almaza, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Pérez Berna, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Miguel Morcillo Torres natural de Valdeboro, provincia de Cáceres.

Idem Segundo Cabañas Martín, natural de Cangrejo, provincia de Avila.

Guardia primero Manuel Vázquez Castañeira, natural de San Félix, provincia de Lugo.

Guardia segundo Marcelino Blanco Martínez, natural de San Miguel de Tabajón, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Blázquez Martinez, natural de Fernán, provincia de Almería.

Idem Pablo Bibiano Orovich, natural de Tamaga, provincia de Sevilla.

Guardia primero Manuel Viñals Librián, natural de Santo Tomás, provincia de León.

Idem Pedro Villar, Tumis, natural de Broño provincia de la Coruña.

Idem Macario Villa Castro, natural de Velecón, provincia de Lugo.

Idem José Botella Blás, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Guardia segundo Salvador Vidal Busquet, natural de Esparraguera, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Juan Boullesa Mogán, natural de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Mateo Arjona Serrano, natural de Almería.

Cabo primero Cayetano Asensio Vidal, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Guardia segundo José Aizpuín Galarraga, natural de Regir, provincia de Guipúzcua.

Idem José Alonso Plá, natural de Hoyos, provincia de Valencia.

Idem Francisco Arias González, natural de Amosora, provincia de León.

Idem Cárlos Arnal Abals, natural de Caraceste, provincia de Teruel.

Idem Antonio Argos, Expóxito, natural de Cedrón, provincia de Lugo.

Sargento segundo Basilio Arrontes Canos, natural de Teniontes, provincia de Segovia.

Guardia segundo Ruperto Araque Castillo, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Idem Teodoro Antolín Romero, natural de Pego, provincia de Alicante.

Guardia segundo Tomás Andújar Pujante, natural de Almoradí, provincia de Alicante.

Idem Manuel Andréu Olivo, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Idem Babil Amó Pérez, natural de Alcaños, provincia de Zaragoza.

Sargento primero Ricardo Alcame Viñado, natural de Ateca, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Manuel Alvarez Quintana, natural de Lacobo, provincia de Oviedo.

Idem José Alarcón Navarro, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almeria.

Idem Francisco Alvarez Ariza, natural de Fernán Núñez provincia de Córdoba.

Idem Francisco Alvarez Gómez, natural de Murcia.

Idem Eusebio Alvarez Torres, natural de Andújar, provincia de Jaén

Sargento primero Francisco Aguado Tranchone, natural de Cuadra, provincia de Valencia.

Guardia primero Martín Aguilar Gónzalez, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Cabo segundo José Pedro Bermejo, natural de Castellanos de Morinos, provincia de Salamanca.

Guardia segundo Ignacio Martín Pareja, natural de Marchena, procia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Colon.

Guardia segundo José Solsona Marcelles, natural de Alfanao, provincia de Lérida.

Idem Constantino Pérez Santos, natural de Villesper, provincia de Valladolid.

Idem Francisco Peral Ramos, natural de Clemente, provincia de Huelva.

Comandancia de Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia primero José López García, natural de Muñón, provincia de Oviedo.

Cabo segundo José Hernández Benito, natural de Barbadillo, provincia de Salamanca.

Comandancia de Guardia civil de Sagua.

Guardia segundo Manuel Martinez Martinez, natural de Alquite, provincia de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Puerto Príncipe.

Guardia segundo Antonio Valencia Pérez. natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Idem Juan Bonos Mestre, natural de Irbas, provincia de Tarragona.

Comandancia de la Guardia civil de Santi Spiritus.

Guardia segundo Felipe Marrugan Torrejón, natural de Castro de Pozo, provincia de Segoviaí

Comandancia de la Guardia civil de Colon.

Guardia segundo Blas Félix Armengol, natural de Molinos, provincia de Teruel.

Idem Antonio Fernández Navas, natural de Ubrique, provincia de Cádid.

Guardia primero Silvestre Rubio Rodríguez, natural de Feile, provincia de Orense.

Guardia segundo Gabriel Rey Rodadó, natural de Cozar, provincia de Ciudad Real.

Corneta Diego Risueño Nuñez, natural de Iniesta, provincia de Cuenca,

Sargento primero Manuel Puentes Fernández, natural de Sedina de Posada, provincia de Lugo.

Sargento segundo Gregorio Ramírez Urbano, natural de Macetilla, provincia de Córdoba.

Guardia segundo Rodrigo Núñez Neira, natural de Herrerías, provincia de León.

(Se continuará.)

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el articulo 1.° del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la asociación, Huertas 30, según dispone el art. 2.°, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la asociación son debidos.

El 4.° dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden en-

viar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1889.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

AYUNTAMIENTOS.

Arnoya.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, Manuel Estevez Caamaño, hijo de Manuel y Teresa, vecinos de Remoiño, en este municipio, á instancia de su padre se ruega á las autoridades la captura del indicado sugeto, cuyas señas son las siguientes:

Edad 18 años.
Pelo castaño.
Ojos grandes y castaños.
Color bueno.
Barba ninguna.
Nariz regular.
Cara redonda.

Viste chaqueta y chcleeo de cutín á cuadros con fondo oscuro, pantalón de paño color plomo con franja negra, boina blanca y calza borceguíes.

Arnoya 31 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Gregorio Rodriguez.

Cea.

En armonía con lo establecido por el art. 30 de la vigente ley electoral, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que la citada ley prefija las listas electorales, ultimadas definitivamente para cargos municipales y con la designación de los colegios á que los electores corresdonden.

Cea Abril 6 de 1889.—El Alcalde. Manuel de Cabo.

Baltar

Durante la primera quincena del ontrante mes de Abril, se hallarán al público en la parte exterior de esta Casa Consistorial y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas electorales ultimadas, con la designación del colegio á que corresponden los electores, de conformidad con lo preceptuado en el art. 30 de la vigente ley y Real orden circular de 14 de Enero último.

Lo que se hace público, para conocimiento de los electores interesados.

Baltar 31 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Benito Cuquejo.

JUZGADOS.

D. Félix Munin y Fernández, Juez de Instrucción de este partido.

Cita y llama á Venancio y Gumersindo Hermida Vence, naturales y vecinos de Sta. María de Rio en el mucinipio de Rodeiro de este partido y en la actualidad en ignodero paradero, y de las señas que se expresarán al final; para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción que se verifique en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid;* comparezcan á la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de ser indagados en el sumario que contra ellos se instruye sobre lesiones graves inferidas á su convecino Joaquin Montes el veinticuatro de Marzo último; apercibiendoles que de no comparecer dentro del expresado término serán declados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega y encarga á todas las autoridades civiles y Militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sugetos poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso sean habidos.

Lalin Abril 3 de 1889.—Félix Munin.—De orden de su señoría, Nicasio Blanco—Escopia: Nicasio Blanco

Señas de Venancio Hermida Vence.

Edad de unos veinticuatro á veinticinco años: Estatura regular y grueso; color trigüeño; cara redonda; pelo y barba negra, está incipiente, cejas y ojos negros, nariz regular, boca grande, con una cicatriz en la frente. Viste: pantalón, chaleco y chaqueta de paño fino negro, camisa de lienzo del país, sombrero hongo de paño fino negro: calza borceguies, sabe leer y escribir.

Id. de Gumersindo Hermida Vence

Edad veintiun años, estatura regular y grueso, color bueno, cara un poco larga, nariz y boca regular, ojos y cejas castaños oscuras, sin señal particular visible. Viste como el anterior: sabe leer y escribir.

Don Timoteo Silban y del Casar, Juez de instrucción del partido de la Cañiza.

Hago público: que en sumario que se instruye sobre violación de la niña Plácida Fernández, vecina de Mourentán, contra su convecino Juan Antonio Valanzuela, se decretó su prisión provisional; y no habiendo sido habido en su domicilio acordé exhortar, como lo hago, á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance proceda á la averiguación del procesado y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en la Cañiza á 6 de Abril de 1889.—Timoteo Silban.—De orden de S. S., José Travadela.

Señas del procesado Juan Antonio Valanzuela.

Edad 17 años, su estatura cinco pies y dos pulgadas proximamente, cara redonda, nariz y boca regulares, color trigüeño, pelo, ojos y cejas castaños, barba lampiña. Vestía sombrero hongo color negro, chaqueta, pantalón y chaleco también negro y calzaba borceguíes blancos, todas estas prendas nuevas.

D. Valentín de Nóvoa, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico: que en la ejecución que se expresará, recayó la sentencia de remate, cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. En la ciudad de Orense á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve: el Sr. don Darío Lago, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, entre partes, de la una don manuel Rodríguez García, de la parroquia de Santa María de la Barra, distrito de Coles, su Abogado el Licenciado D. José Ramos Campo, y Procurador D. Manuel Rodríguez López, y de la otra Manuel Rodríguez Vazquez, vecino de la expresada parroquia, sobre pago de la cantidad líquida de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses del diez por ciento anual vencidos desde el veintitres de Octubre último, los que se vencieren y las costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución ejercitada contra Manuel Rodriguez Vazquez en los bienes embargados hasta hacer trance y remate en los mismos, para satisfacer el capital, intereses vencidos y demás réditos que está adeudando á D. Manuel Rodríguez García, más los que se devenguen y las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Darío Lago.»

Y para su inserción en el *Boletin oficial*, por rebeldía del ejecutado, á fin de que le sirva de notificación conforme á lo mandado por el Juzgado expido la presente.

Orense Marzo veintinueve de mil ochocientos ochenta y nueve.—Darío Lago.—De orden de su señoría, Valentín de Nóvoa.

Cédula

En sumario contra Juan Antonio Valanzuela, vecino de Mourentán, por violación, se acordó en auto de 11 de Marzo último dictado por el señor Juez de instrucción de este partido, la comparecencia de aquél para rendir declaración indagatoria; y como no hubiese sido habido en su domicilio, de orden de dicha autoridad, se le cita para que comparezca dentro de diez días contados desde que la presente sea inserta en la *Gaceta oficial de Madrid* á esta casa de Juzgado situada en la plaza y carretera de Orense á Vigo, con el objeto indicado y bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, causándole los perjuicios consiguientes.

Y para que sea inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia expido la presente. Cañiza 6 de Abril de 1889.—El Escribano, José Travadela.

PARTE NO OFICIAL.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES de

MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA

Y DE ORENSE Á VIGO.

No habiéndose depositado con la anticipación debida el número de acciones y de obligaciones necesario para poder celebrar la Junta general ordinaria de señores Accionistas y Obligacionistas anunciada para el día 17 del corriente en cumplimiento de lo que prescriben los artículos 4.º y 7.º del Convenio entre esta Compañía y sus acreedores y de lo que preceptúan los Estatutos sociales, se convoca nuevamente la expresada Junta para el día 29 del mes actual á las cuatro de la tarde en el salón del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, sito en el piso principal de la Lonja, de esta ciudad.

Dicha Junta tendrá por objeto, además de los asuntos ordinarios, sujetar á su resolución la reforma de los actuales Estatutos en virtud de lo estipulado en los articulos 15 (párrafo 3.º) y 16 del convenio antes citado; y las resoluciones que en ella se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de acciones y de obligaciones depositadas y el de los accionistas y obligacionistas que las representen.

Ocho dias antes del fijado para la celebracion de la Junta estarán de manifiesto en la Secretaría general de la Compañía, á fin de que puedan enterarse los interesados que hayan depositado sus títulos para asistir á aquella, el balance de cuentas cerrado en 31 de Diciembre de 1888 y el proyecto de reforma de los actuales Estatutos; y cuatro dias antes de dicha fecha, ó sea desde el dia 25, estará á disposición de los mismos interesados la lista de los que tengan derecho á tomar parte en la Junta; pudiéndose efectuar depósitos hasta el dia 24, inclusive, en el domicilio social, Ansias March 95, bajos y en los demás puntos de costumbre designados en el anuncio de primera convocatoria.

Barcelona 9 de Abril de 1889.—Por acuerdo del C. A., el Secretario general, M. Cenarro.

IMPRENTA DE A. OTERO.

San Miguel. 15